



11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR11NOV-005-2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DEL LIC. JAIME GEOVANNY GUILCASO ANCHATIPAN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO

"Constitución de la República del Ecuador"

Que, el Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de allá complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...);

Que, el Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozará de los derechos comunes de ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho (...)."

"Ley del Deporte, Educación Física y Recreación"

Que, el Art. 2.- Objeto. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población contribuyendo así a la consecución del Buen Vivir,

Que, el Art. 3.- De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado:

Que, el Art. 11.- De la práctica del deporte, educación física y recreación. - Es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a la presente Ley:

Que, el Art. 89.- De la recreación.- La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el Art. 90.- Obligaciones. - Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo:

Que, el Art. 91.- *Grupos de atención prioritaria*. - El Gobierno Central y los Gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades:

"Código de la Niñez y Adolescencia. -

Que, el Art. 12.- Prioridad absoluta. En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran (...):

Que, el Art. 48.- Derecho a la recreación y al descanso. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales; c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial; d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas; físicas y recreativas; y, e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.

Que, el Art. 94.- Actividades deportivas recreativas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos".

Que, el *Código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización COOTAD*. Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial Rural: i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en Beneficio de la colectividad;

Que, el *Reglamento Ley Orgánica del Servicio Público* "Art. 148.- *De los contratos civiles de servicios*. - La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos (...)."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, dentro del Presupuesto y POA institucional aprobados para el año 2026 consta la partida denominada "Contratación de instructor para la escuela de fútbol" con un valor de \$6000 como parte del presupuesto destinado al 10% Grupos de Atención Prioritaria.

Que, con fecha 30 de junio del año 2025 la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de Máxima Autoridad suscribe el CONVENIO ESPECIFICO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "PROMOCION, FOMENTO Y PATROCINIO DE DEPORTE RECREATIVO EN FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DE COTOPAXI".

Que, en Memorando 007 - GADPR11NOV-EJE-CECD-2025 se le delega a la Sra. Doménica Trávez en calidad de presidente de la Comisión de Educación, Cultural y Deportes como Administrador del CONVENIO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN, FOMENTO Y PATROCINIO DEL DEPORTE RECREATIVO EN FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DE COTOPAXI".

Que, mediante memorando No. 002-GADPR11NOV-VC-DT-2026 de fecha 15 de enero de 2026 la Sra. Doménica Trávez en calidad de Administrador del Convenio Nro. GADPC-PS-BT-2025-065 presenta el informe de necesidad para la renovación del contrato del servicio profesional del Lcdo. Jaime Guilcaso.

Que, en sesión ordinaria N° 002-2026 de fecha 21 de enero del 2026 en el punto número 10. Se trata el CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DEL INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FUTBOL DEL GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE", tomando como resoluciones de manera unánime:

- Que, se aprueba el informe de necesidad para la contratación del técnico deportivo.
- Que, se aprueba por unanimidad la Renovación de Contrato para el periodo 2026 al Lcdo. Jaime Guilcaso.

Que, con fecha 22 de enero del 2026 se recibe el Memorando No. 001-FUT-GADPR11NOV-EJE-ST-2026 suscrito por la Ing. Bella Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre con la Disposición de renovación del contrato del Técnico Deportivo Jaime Guilcaso para la Escuela de Fútbol bajo la modalidad de Servicios Profesionales para dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO ESPECIFICO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO "PROMOCION, FOMENTO Y PATROCINIO DE DEPORTE RECREATIVO EN FUTBOL Y OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LAS PARROQUIAS RURALES DE COTOPAXI".

Que, mediante Memorando No. 007-ST-GADPR11NOV-2025 del 28 de enero del 2026 la Ing. Adriana Criollo entrega el Informe Técnico de Talento Humano N° AC-TH-2026-001 previo a la contratación por Servicios Profesionales del Técnico Deportivo.

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria emitida por la Ing. Adriana Criollo en calidad de Secretaria – Tesorera en donde consta la partida 02 01 006 001 73.06.06 0501 001 01 Honorarios por Contratos de Servicios por un valor de USD \$ 3132 (Tres mil ciento treinta y dos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) valor que no incluye Iva.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Con los antecedentes expuestos como Máxima Autoridad Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, en uso de las facultades Constitucionales y Legales; en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

RESUELVO

Art. 1.- Autorizar la renovación del contrato bajo servicios profesionales del Lic. Jaime Geovanny Guilcaso Anchatipán con número de cedula 0503131021.

Art. 2.- Establecer el plazo del contrato desde el 02 de febrero del 2026 hasta el 30 de Junio del 2026.

Art. 3.- Establecer la remuneración que percibirá el técnico contratado, según el presupuesto establecido será de \$522 (QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), sin IVA.

Art. 4. Delegar a la Sra. Doménica Trávez en calidad de Administrador del Contrato por Servicios Profesionales del Lic. Jaime Geovanny Guilcaso Anchatipán.

Dado y firmado en la Parroquia Once de Noviembre, a los 02 días del mes de febrero del 2026.


Ing. Bella Lissette Mena Mena.
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
RURAL 11 DE NOVIEMBRE